

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"LA UNACH"**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, **C. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, Y, POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TUXTLA GUTIÉRREZ**, EN LO CONTINUO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL **C. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, Y COMO RESPONSABLE Y CORDINADOR DEL PROYECTO EL **C. VÍCTOR MANUEL RUÍZ VALDIVIEZO**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de agosto del 2019, **"LA UNACH"** y **"EL INSTITUTO"** suscribieron Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico y académico, intercambio de información, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para **"LAS PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

En la Cláusula Tercera de dicho convenio marco, **"LAS PARTES"** acordaron que celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **"LAS PARTES"**. Siendo el acuerdo de origen lo que da sustento a la celebración del presente convenio.

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante que:
 - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.



I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio marco y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

I.4 Para los fines del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes número **UAC-750417-LE8**.

II. Declara "**EL INSTITUTO**" a través de su representante, que:

II.1 Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el Artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2 En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de, ingenierías y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el Artículo 2º, Fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Julio de 2014.

II.3 En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico,



sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el Artículo 2º, Fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Julio de 2014.

- II.4 Su misión consiste en ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad más justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad.
- II.5 El Artículo 8º, Fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- II.6 El **C. C. Enrique Fernández Fassnacht** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la Circular No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.7 El **C. José Manuel Rosado Pérez**, actualmente desempeña el cargo de Director de "EL INSTITUTO", según consta en su nombramiento otorgado con número de Folio: 086, de fecha 14 de junio de 2019, expedido a su favor por el C. Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Titular de la Subsecretaría de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- II.8 El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.9 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Panamericana Km. 1080, Código Postal 29050, Apartado Postal 599, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1 En términos de lo expuesto, se reconocen personalidad jurídica para la celebración del presente acuerdo de colaboración, y consecuentemente se sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** establezcan bases y mecanismos para la realización conjunta del desarrollo del proyecto denominado: **"Análisis bioinformática de datos bioquímicos e ingenieriles en la súper computadora del Laboratorio de Cómputo de Alto Desempeño (LARCAD)"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

De **"LA UNACH"**.

- Proporcionar el apoyo necesario para la realización de **"EL PROYECTO"**.
- Facilitar el acceso al personal autorizado por **"EL INSTITUTO"**, al laboratorio de súper cómputo de alto desempeño (LARCAD), ubicado en la Facultad de Física y Matemáticas.

De **"EL INSTITUTO"**:

- Participar en coautorías de artículos científicos, en seminarios de investigación y en los comités tutoriales de tesis.
- Dar facilidades a los investigadores de **"LA UNACH"**, para que participen en artículos científicos.
- Brindar asesoría a los estudiantes de nivel licenciatura y posgrado.
- Supervisar y verificar el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente acuerdo.

TERCERA: COMITÉ ACADÉMICO.

Para efectos de la coordinación, ejecución técnica, supervisión y seguimiento de **"EL PROYECTO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir un Comité Académico que coadyuve en la instrumentación y evaluación de las actividades que se deriven de su ejecución. Este Comité estará integrado por un representante y responsable de cada una de **"LAS PARTES"**, designándose desde ahora a las siguientes personas:

Por **"LA UNACH"**, a la Dra. Karen Salome Caballero Mora, Directora de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas y Dr. Sendic Estrada, docente-investigador de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas.



Por **"EL INSTITUTO"**, el C. Víctor Manuel Ruíz Valdiviezo y C. Juan José Villalobos Maldonado, profesores investigadores del Nucleo Básico de la Maestría en Ciencias en Ingeniería Bioquímica y el Doctorado en Ciencias de los Alimentos y Biotecnología ambos programas incluidos en el PNP-C CONACYT.

El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades, evaluando sus resultados.
- c) Llevar a cabo reuniones de trabajo para el desarrollo del cumplimiento y evaluación del objeto del presente instrumento.
- d) Informar periódicamente los acuerdos específicos a **"LAS PARTES"** que representan.
- e) Dirimir las controversias que surgieren.
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que previamente a la suscripción del presente instrumento detentan cada una.

Por lo que hace a los derechos de propiedad intelectual que se llegarán a generar como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, la titularidad de estos, corresponderá ambas partes por igual, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar, en las actividades académicas que realicen, la información y los resultados que se deriven de la ejecución de este instrumento, siempre que se mencionen los créditos que les pertenezca.

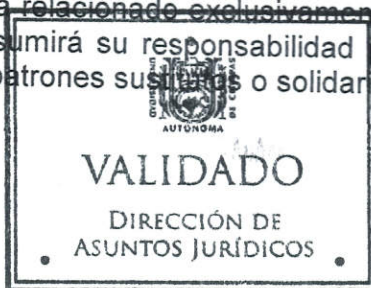
QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan tratar como reservada o confidencial, la información que con ese carácter le sea entregada por su contraria y clasificar aquella que sea generada al amparo del presente convenio como considere adecuado (confidencial o reservada) de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en su carácter de sujetos obligados tengan, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para la ejecución del presente Convenio, se entenderá ~~relacionado exclusivamente~~ con aquélla que lo empleó o contrató; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios.



SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas determinen, salvo caso en contrario.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"** y tendrá vigencia hasta el 02 de septiembre del 2022.

NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, durante su vigencia y mediante la suscripción del Convenio Modificatorio, siempre que no altere ni contravenga el objeto. Las modificaciones o adiciones que se convengan realizar obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del instrumento respectivo.

DÉCIMA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir este convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento, por alguna de ellas, a los compromisos asumidos y la parte que hubiere incurrido en la infracción se abstenga de repararlo.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente instrumento, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación por escrito a la contraparte con una anticipación mínima de 30 días hábiles.

DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que este convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes, a través del Comité Académico designado y referido en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

Si no llegaren a ningún acuerdo **"LAS PARTES"** acuerdan someter las diferencias que existieren a la jurisdicción y competencia de Tribunales Federales con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Por "LA UNACH"

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

Por "EL INSTITUTO"

M.C. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ
DIRECTOR

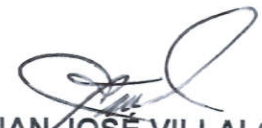
RESPONSABLE POR "LA UNACH"

RESPONSABLE POR "EL INSTITUTO"


DRA. KAREN SALOMÉ CABALLERO
MORA.
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS.


DR. VICTOR MANUEL RUÍZ VALDIVIEZO
DOCENTE-INVESTIGADOR


DR. SENDIC ESTRADA
DOCENTE-INVESTIGADOR


MTRO. JUAN JOSÉ VILLALOBOS
MALDONADO
DOCENTE-INVESTIGADOR

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración para la realización del proyecto denominado: "Análisis bioinformativo de datos biomédicos e ingenieriles en la súper computadora del Laboratorio de Cómputo de Alto Desempeño (LARCAD)", que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y el Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez, a los 26 días del mes de septiembre del año 2019.

